



GENERAL PARDIÑAS, 73
28006 MADRID
TEL.: 91 590 37 11
FAX: 91 411 32 52
E-mail: urbis@urbis.es

Inmobiliaria Urbis, S.A., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, comunica a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (*CNMV*) la siguiente

INFORMACIÓN RELEVANTE

La Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de Inmobiliaria Urbis, S.A. celebrada hoy día 23 de abril de 2007, en primera convocatoria, con la asistencia, presentes o representados, de 123 accionistas, titulares de 123.985.726 acciones, representativas del 97,177% del capital social, ha aprobado la totalidad de las propuestas de acuerdos que el Consejo de Administración de Inmobiliaria Urbis, S.A. había acordado someter a su deliberación y decisión, cuyo texto íntegro y literal se encuentra disponible en la página web de Inmobiliaria Urbis, S.A. (www.urbis.es) y se acompaña a la presente comunicación.

Madrid, 23 de abril de 2007.

Inmobiliaria Urbis, S.A.
D. Juan Carlos Salas Lamamié de Clairac
Vicesecretario del Consejo de Administración

**Texto íntegro de la propuesta de acuerdos que se someten a la aprobación de la
junta general ordinaria y extraordinaria de accionistas de
Inmobiliaria Urbis, S.A.**

El texto íntegro de los acuerdos que se someterán a la aprobación de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas es el siguiente:

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales e Informe de gestión de Inmobiliaria Urbis, S.A., y de las Cuentas Anuales e Informe de gestión de su Grupo Consolidado, así como de la actuación del Consejo de Administración, todo ello correspondiente al ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 2006

Aprobar las Cuentas Anuales Individuales (Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria), los Estados Financieros Consolidados - Cuentas Anuales Consolidadas - (Balance, Cuenta de Resultados, Estado de Flujos de Efectivo, Estado de Ingresos y Gastos Reconocidos, y Nota), y los Informes de Gestión de Inmobiliaria Urbis, S.A. y de su Grupo Consolidado de Sociedades correspondientes al Ejercicio social del año 2006 (cerrado el día 31 de diciembre de dicho año), conforme han sido formuladas por el consejo de administración de Inmobiliaria Urbis, S.A. en su reunión de los días 14 de febrero y 20 de marzo de 2007, así como la gestión social realizada por el consejo de administración de Inmobiliaria Urbis, S.A. durante dicho Ejercicio. Se hace constar que las Cuentas Anuales Individuales y los Estados Financieros Consolidados se encuentran auditados por tener Inmobiliaria Urbis, S.A. la obligación de auditar sus cuentas.

En las Cuentas Anuales Individuales, el Balance de Situación a 31 de diciembre de 2006 refleja un activo y un pasivo por importe de 3.484.624 miles de euros cada uno de ellos, y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias al final del Ejercicio un resultado positivo por importe de 132.808 miles de euros.

En los Estados Financieros Consolidados (Cuentas Anuales Consolidadas), el Balance a 31 de diciembre de 2006 refleja un activo, y un pasivo y patrimonio neto por importe de 3.766.900 miles de euros cada uno de ellos, y la Cuenta de Resultados al cierre del Ejercicio un resultado positivo por importe de 204.277 miles de euros.

Segundo.- Aplicación de los Resultados del ejercicio 2006

Destinar los beneficios obtenidos por Inmobiliaria Urbis, S.A. en el Ejercicio 2006, cifrados en 132.808 miles de euros, a:

Reserva para inversiones en Canarias:	2.680 miles de euros
Reservas voluntarias:	84.197 miles de euros
Dividendos:	
Dividendo a cuenta:	28.069 miles de euros

Adicionalmente al dividendo a cuenta de 0,22 euros por acción pagado el 25 de enero de 2007, se propone a la Junta General la aprobación del pago de un dividendo complementario de 0,14 euros por acción.

Tercero.- Fijación en once del número de miembros del Consejo de Administración, ratificación y reelección de sus administradores

A) Fijación en once del número de miembros del Consejo de Administración

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos sociales, fijar en once (11) el número de miembros del Consejo de Administración.

B) Ratificación como Administradores de los miembros del Consejo designados por cooptación

Previa propuesta formulada por la Comisión de Nombramiento y Retribuciones, ratificar como administradores de Inmobiliaria Urbis, S.A., por el plazo de duración establecido en los estatutos sociales, a los siguientes consejeros nombrados por cooptación en las reuniones del Consejo de Administración celebradas con fechas 21 de diciembre de 2006 y 14 de febrero de 2007:

- (a) D. Rafael Santamaría Trigo, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle y provisto de documento nacional de identidad número en vigor;
- (b) D. Luis Canales Burguillo, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle, y provisto del documento nacional de identidad número en vigor;
- (c) D. Ángel Luis Cuervo Juan, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle y provisto de documento nacional de identidad número en vigor;
- (d) D. Emilio Novela Berlín, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Madrid, y provisto de documento nacional de identidad número en vigor;
- (e) BQ Finanzas, S.L., sociedad española de responsabilidad limitada, con domicilio social sito en Madrid, calle Monte Esquinza número 13, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 19.397, folio 52, sección 8ª y hoja M-242045 y con número de identificación fiscal B-82430729;
- (f) D. José Antonio Ruiz García, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Madrid, y provisto de documento nacional de identidad número en vigor;

- (g) D. Fermín Molina Alonso, mayor de edad, de nacionalidad española, _____, con domicilio a estos efectos en Madrid, _____ y provisto de documento nacional de identidad número _____ en vigor;
- (h) D. Alfonso Eguía Acordagoicoechea, mayor de edad, de nacionalidad española, _____, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle _____ y provisto de documento nacional de identidad número _____ en vigor; y
- (i) Corporación Financiera Issos, S.L. (antes denominada "Palatino 2002, S.L."), sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en Madrid, Plaza del Marqués de Salamanca número 2, con Número de Identificación Fiscal (NIF) B-82906306 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 16.183, Libro 0, Folio 16, Sección 8ª, Hoja número M-274367.
- C) Reelección como Administrador independiente de S.A.R. D. Carlos de Borbón Dos Sicilias y Borbón-Parma

Previa propuesta formulada por la Comisión de Nombramiento y Retribuciones, reelegir como administrador independiente de Inmobiliaria Urbis, S.A. por el plazo establecido en los estatutos sociales a S.A.R. D. Carlos de Borbón Dos Sicilias y Borbón-Parma, cuyos datos personales constan en la hoja registral abierta a la sociedad.

D) Reelección como Administrador externo de D. Luis Arredondo Malo

Previa propuesta formulada por la Comisión de Nombramiento y Retribuciones, reelegir como administrador externo de Inmobiliaria Urbis, S.A. por el plazo establecido en los estatutos sociales a D. Luis Arredondo Malo, cuyos datos personales constan en la hoja registral abierta a la sociedad.

Cuarto.- *Reelección de Auditores de Cuentas para el ejercicio 2007*

Reelegir a la firma Deloitte, S.L. como Auditores de las Cuentas Individuales de Inmobiliaria Urbis, S.A. y de las Cuentas Consolidadas de su grupo de sociedades para el ejercicio 2007, aceptando así la correspondiente propuesta formulada por el Consejo de Administración a instancia de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

Se hace constar que la firma Deloitte, S.L., tiene su domicilio social en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso número 1 – Edificio Torre Picasso, y C.I.F. número B-79104469, siendo los datos de su inscripción en el Registro Mercantil los siguientes: Registro Mercantil de Madrid, tomo 13.650, folio 188, sección 8, hoja M-54414 y en Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) el número SO692.

Facultar al Consejo de Administración para concertar con la mencionada firma el correspondiente contrato, con las cláusulas y condiciones que estime convenientes, quedando también facultado para realizar las modificaciones al mismo que sean pertinentes, de acuerdo con la legislación vigente en cada momento. Se autoriza

especialmente al Consejo de Administración para que pueda delegar esta facultad en la Comisión de Auditoría y Cumplimiento o en el Consejero o Consejeros que designe.

Quinto.- Autorización para la adquisición derivativa de acciones propias por la Sociedad y sus filiales

Autorizar al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias con sujeción a los requisitos establecidos en el artículo 75 y en la Disposición Adicional 1ª de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, por sí o a través de sociedades filiales, mediante operaciones de compraventa, permuta o cualquier otra modalidad de negocio a título oneroso, que podrá realizarse en cada momento hasta la cifra máxima permitida por la Ley. Las adquisiciones podrán efectuarse al precio que resulte en Bolsa, con una oscilación en más o menos del diez por ciento. La presente autorización tendrá una duración de 18 meses y las adquisiciones que al amparo de la misma se realicen comprenderán todos los requisitos establecidos en la legislación vigente.

Se revoca en consecuencia la autorización concedida por el mismo concepto al Consejo de Administración en la Junta General Ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2006.

Sexto.- Modificación de las dietas de los miembros del Consejo de Administración

Conforme a lo establecido en el artículo 41 de los Estatutos sociales, fijar las dietas de asistencia al Consejo de Administración en la cantidad de 3.750 euros brutos por sesión y consejero, presente o representado. Dicha cantidad ascenderá al doble, es decir, 7.500 euros brutos por sesión, en el caso del Presidente del Consejo de Administración.

Séptimo.- Fusión por absorción de la sociedad Inmobiliaria Urbis, S.A. por parte de Construcciones Reyal, S.A., aprobación del balance de la sociedad cerrado a 31 de diciembre de 2006 como balance de fusión, aumento de capital social y acogimiento de la fusión al régimen fiscal especial de fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canjes de valores, establecido en el capítulo VIII, Título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto de Sociedades aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo. Establecimiento del procedimiento para facilitar el canje de acciones de Inmobiliaria Urbis, S.A. por acciones de Construcciones Reyal, S.A.

- A) Examen y aprobación, en su caso, como balance de fusión, del balance de Inmobiliaria Urbis, S.A. cerrado a 31 de diciembre de 2006

Aprobar como balance de fusión de Inmobiliaria Urbis, S.A. el balance individual cerrado a 31 de diciembre de 2006, formulado por el consejo de administración de la sociedad en su reunión de fecha 14 de febrero de 2007, debidamente verificado con fecha 16 de febrero de 2007 por Deloitte, S.L., auditor de cuentas de la sociedad.

El texto del balance de fusión y el correspondiente informe de verificación del auditor de cuentas de Inmobiliaria Urbis, S.A. se incorporan como Anexo 1 al Acta de la Junta General.

B) Examen y aprobación, en su caso, del Proyecto de Fusión de Construcciones Reyal, S.A. e Inmobiliaria Urbis, S.A.

Aprobar en su integridad el Proyecto de Fusión por absorción de Inmobiliaria Urbis, S.A. por Construcciones Reyal, S.A., redactado y suscrito por los administradores de ambas sociedades en los términos previstos en el propio Proyecto de Fusión, y aprobado por sus respectivos consejos de administración en sendas reuniones celebradas el 14 de febrero de 2007. El Proyecto de Fusión quedó depositado en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 22 de febrero de 2007 siendo publicado dicho depósito en el Boletín Oficial del Registro Mercantil nº 48 del día 8 de marzo de 2007.

El texto del Proyecto de Fusión que en virtud de este acuerdo se aprueba queda incorporado como Anexo 2 al Acta de la Junta General.

C) Aprobación, en su caso, de la fusión de Construcciones Reyal, S.A. e Inmobiliaria Urbis, S.A. mediante la absorción de la segunda entidad por la primera, con extinción de Inmobiliaria Urbis, S.A. y traspaso en bloque, a título universal, de su patrimonio a Construcciones Reyal, S.A.

Con el fin de simplificar la estructura de capital y mejorar la eficiencia de la estructura financiera del grupo de sociedades en el que las sociedades involucradas se encuentran incluidas así como contribuir a la adecuada planificación organizativa, aprobar la fusión entre Construcciones Reyal, S.A. e Inmobiliaria Urbis, S.A. mediante la absorción de la segunda sociedad por la primera y traspaso en bloque, a título universal, del patrimonio, comprendido por todos los elementos que integran su activo y su pasivo, a Construcciones Reyal, S.A., que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de Inmobiliaria Urbis, S.A..

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 228 del Reglamento del Registro Mercantil, se expresan las siguientes circunstancias según se desprenden de dicho Proyecto de Fusión:

1.- Identidad de las sociedades participantes en la fusión

1.1.- Construcciones Reyal, S.A (Sociedad Absorbente)

CONSTRUCCIONES REYAL, S.A., sociedad constituida por tiempo indefinido como sociedad anónima mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Alberto Ballarín Marcial el día 7 de Marzo de 1.970; modificada por otras posteriores y adaptados sus Estatutos a la vigente Ley de Sociedades Anónimas mediante

escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Manuel García-Atance Alvira, el día 23 de Junio de 1.992, bajo el número 2.085 de orden de su protocolo.

La sociedad tiene N.I.F. número A-28238988.

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 2.567 general, 1.909 de la sección tercera del Libro de Sociedades, folio 35, hoja número 16.890, inscripción 1ª.

Tiene su domicilio en Madrid, calle Ayala, número 3.

1.2.- Inmobiliaria Urbis, S.A. (Sociedad Absorbida)

INMOBILIARIA URBIS, S.A., constituida por tiempo indefinido mediante escritura de fecha 6 de abril de 1946 autorizada por el Notario de Madrid D. Alejandro Santamaría y Rojas; modificada por otras posteriores, y adaptados sus estatutos sociales al Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por otra escritura otorgada en Madrid el día 18 de julio de 1990 ante el Notario D. Antonio Pérez Sanz con el número 1974 de orden de protocolo.

La sociedad tiene N.I.F. número A-28040020.

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 562, folio 64, hoja número M-12367.

Tiene su domicilio en Madrid, calle General Pardiñas, número 73.

2.- Modificaciones estatutarias

En Construcciones Reyal, S.A., como sociedad absorbente, se modificará el artículo relativo a la denominación social, el artículo relativo al número de miembros del Consejo de Administración y, previsión de la futura admisión a negociación de sus acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, se aprobará un nuevo texto refundido de los estatutos sociales, todo ello supeditado a la inscripción de la fusión en el Registro Mercantil de Madrid y a la admisión a negociación bursátil de las acciones de la sociedad resultante de la fusión.

En Inmobiliaria Urbis, S.A., como sociedad absorbida y que se extinguirá como consecuencia de la fusión, no se realizará ninguna modificación estatutaria.

3.- Tipo de canje de las acciones

El tipo de canje de las acciones ha sido determinado sobre la base del valor real de los patrimonios sociales de las sociedades que se fusionan. En este sentido, se ha tomado en cuenta como valor de Inmobiliaria Urbis, S.A. el equivalente a la contraprestación de la Oferta Pública de Adquisición realizada por Construcciones Reyal, S.A. y autorizada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con fecha 2 de noviembre de 2006. Para la determinación del valor de Construcciones Reyal, S.A. se han tenido en cuenta criterios homogéneos a los utilizados en la incorporación de nuevos inversores en dicha sociedad en las ampliaciones de capital social que tuvieron lugar con fecha 5 de diciembre de 2006 y 8 de febrero de 2007.

Asimismo, para la fijación de la ecuación de canje de la fusión se han tenido en cuenta las operaciones societarias de reducción de capital social y desdoblamiento del valor nominal de las acciones que serán sometidas a la aprobación de la Junta General de Accionistas de Construcciones Reyal, S.A. que decida sobre la fusión.

Teniendo en cuenta lo anterior, el tipo de canje de las acciones será de trece (13) acciones de Construcciones Reyal, S.A., de 0,01 Euros de valor nominal cada una por cada cinco (5) acciones de Inmobiliaria Urbis, S.A. de 1,19 Euros de valor nominal cada una. No se ha previsto la existencia de compensación complementaria en dinero alguna.

Para la determinación del tipo de canje indicado, los consejos de administración han tenido en cuenta la previsión de pago por Inmobiliaria Urbis, S.A. de un dividendo complementario con cargo al resultado del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2006, equivalente a 0,14 euros por acción.

4.- Procedimiento por el que serán canjeadas las acciones de Inmobiliaria Urbis, S.A.

El procedimiento de canje de las acciones de Inmobiliaria Urbis, S.A. por acciones de Construcciones Reyal, S.A. será el siguiente:

- (a) Acordada la fusión por las Juntas Generales de Accionistas de ambas sociedades, presentada ante la CNMV la documentación requerida en virtud del Real Decreto 1310/2005, y una vez inscrita la escritura de fusión en el Registro Mercantil de Madrid, se procederá al canje de las acciones de Inmobiliaria Urbis, S.A. por acciones de Construcciones Reyal, S.A.;
- (b) El canje se realizará a partir de la fecha que se indique en los anuncios a publicar en uno de los diarios de mayor circulación en Madrid, en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en los Boletines Oficiales de las Bolsas españolas. A tal efecto, se designará una entidad financiera que actuará como Agente y que se indicará en los mencionados anuncios;
- (c) El canje de acciones de Inmobiliaria Urbis, S.A. por acciones de Construcciones Reyal, S.A. se efectuará a través de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear), que sean depositarias de las mismas, con arreglo a los procedimientos establecidos por Iberclear y con aplicación de lo previsto en el artículo 59 de la LSA en lo que proceda;
- (d) Los accionistas que sean poseedores de acciones que representen una fracción del número de acciones de Inmobiliaria Urbis, S.A. fijado como tipo de canje podrán adquirir o transmitir acciones para proceder a canjearlas según dicho tipo de canje. Sin perjuicio de ello, las sociedades intervinientes en la fusión podrán establecer mecanismos orientados a facilitar la realización del canje a aquellos accionistas de Inmobiliaria Urbis, S.A. que sean titulares de un número de acciones que, conforme a la relación de canje acordada, no les permita recibir un número entero de acciones de Construcciones Reyal, S.A., mediante la designación de un Agente de Picos;

- (e) Como consecuencia de la fusión, se extinguirán las acciones de Inmobiliaria Urbis, S.A.

Se hace constar que, a la fecha de la presente propuesta de acuerdos, Construcciones Reyál, S.A. es titular directa de 123.004.636 acciones de Inmobiliaria Urbis, S.A., representativas del 96,41% de su capital social, por lo que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 249 de la LSA y en la normativa sobre acciones propias, todas las referidas acciones no serán canjeadas por acciones de Construcciones Reyál, S.A. y serán amortizadas.

5.- Fecha a partir de la cual las nuevas acciones, entregadas en canje, dan derecho a participar en las ganancias sociales de Construcciones Reyál, S.A.

Las nuevas acciones que sean emitidas por Construcciones Reyál, S.A. en la ampliación de capital social referida en el apartado D) siguiente darán derecho a sus titulares a participar en las ganancias sociales de Construcciones Reyál, S.A. a partir del 1 de enero de 2007.

En distribuciones que sean satisfechas con posterioridad a la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de fusión, las acciones de Construcciones Reyál, S.A. existentes previamente y las que se emitan para atender al canje participarán con igualdad de derechos en proporción al valor nominal de cada acción.

6.- Fecha a partir de la cual las operaciones de Inmobiliaria Urbis, S.A. se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de Construcciones Reyál, S.A.

Las operaciones de Inmobiliaria Urbis, S.A., que se extinguirá como consecuencia de la fusión, se considerarán realizadas, a efectos contables, por cuenta de Construcciones Reyál, S.A. a partir del 1 de enero de 2007.

7.- Derechos especiales

No existen titulares de acciones de clases especiales ni derechos especiales distintos de las acciones en la sociedad que va a extinguirse, esto es, Inmobiliaria Urbis, S.A., por lo que no procede mención alguna.

8.- Ventajas atribuidas al experto independiente y a los administradores

No se atribuye ninguna clase de ventaja a los administradores de ninguna de las entidades participantes en la fusión, ni a favor del experto independiente que ha intervenido en el proceso de fusión a efectos de lo establecido en el artículo 236 de la LSA.

D) Aumento de capital social

Construcciones Reyál, S.A. aumentará la cifra de su capital social de en la cantidad de 119.146,01 euros para proceder al canje de las acciones al tipo fijado en el apartado tres anterior.

El aumento de capital mencionado se llevará a cabo mediante la emisión y puesta en circulación de 11.914.601 nuevas acciones ordinarias de 0,01 Euros de valor nominal cada una de ellas, pertenecientes a la misma clase y serie y con iguales derechos que las anteriores.

La diferencia entre el valor neto contable del patrimonio recibido por Construcciones Reyal, S.A. en virtud de la fusión y el valor nominal de las nuevas acciones emitidas por la sociedad se considera prima de emisión.

Tanto el valor nominal de las nuevas acciones que se emiten como el importe correspondiente a la prima de emisión quedan íntegramente desembolsados como consecuencia de la transmisión en bloque del patrimonio social de Inmobiliaria Urbis, S.A. a Construcciones Reyal, S.A. que adquiere por sucesión universal los derechos y obligaciones de aquella.

Las acciones emitidas por Construcciones Reyal, S.A. a resultas de la ampliación de capital, dan derecho a sus titulares a participar en las ganancias sociales obtenidas a partir del día 1 de enero de 2007.

De conformidad con lo previsto en el artículo 159 apartado 4 de la LSA no habrá lugar al derecho de suscripción preferente de los accionistas de Construcciones Reyal, S.A.

A los efectos de la ampliación de capital y por aplicación de lo dispuesto en el artículo 249 de la LSA no serán canjeadas las acciones de Inmobiliaria Urbis, S.A. propiedad de Construcciones Reyal, S.A., que son amortizadas como consecuencia de la fusión.

Como consecuencia de lo anterior, Construcciones Reyal, S.A. modificará el correspondiente artículo de sus estatutos sociales para reflejar adecuadamente la nueva cifra de su capital social.

E) Establecimiento del procedimiento para facilitar la realización del canje y delegación de facultades

Al amparo de lo previsto en el Proyecto de Fusión y previa propuesta del consejo de administración, se acuerda aprobar las bases de un mecanismo orientado a facilitar la realización del canje de aquellos accionistas de Inmobiliaria Urbis, S.A. que sean titulares de un número de acciones que no sea cinco (5) o múltiplo de cinco (5), sin perjuicio de que los accionistas de Inmobiliaria Urbis, S.A. puedan adquirir o transmitir acciones para que puedan acudir al canje con un mínimo de acciones de cinco (5) o múltiplo de cinco (5). Los términos y condiciones básicos del mecanismo que se aprueba son los siguientes:

- (a) Habida cuenta de que la relación de canje de la fusión equivale a la entrega de trece (13) acciones de Construcciones Reyal, S.A. cada cinco (5) acciones de Inmobiliaria Urbis, S.A., al término de la última sesión bursátil de Inmobiliaria Urbis, S.A. en la Bolsa (en adelante, la **Fecha de Referencia**), cada accionista de Inmobiliaria Urbis, S.A. que, por aplicación de la mencionada relación unitaria de canje, al no tener un número de acciones de Inmobiliaria Urbis, S.A. que sea cinco (5) o múltiplo de cinco (5), le sobren fracciones o picos de

acciones de Inmobiliaria Urbis, S.A., podrá transmitir dichas fracciones o picos al agente de picos designado al efecto (en adelante, el **Agente de Picos**). Se entenderá que cada accionista de Inmobiliaria Urbis, S.A. se acoge al sistema de adquisición de fracciones o picos aquí previsto, sin que sea necesario que se remitan instrucciones a la entidad participante en Iberclear correspondiente, la cual le informará del resultado de la operación una vez concluida ésta.

- (b) De conformidad con lo anterior, y atendiendo a la ecuación de canje acordada, los únicos supuestos de adquisición de picos que pueden producirse son los siguientes:

Nº de acciones de Inmobiliaria Urbis, S.A.	Nº de acciones de Construcciones Reyal, S.A.	Pico de acciones de Inmobiliaria Urbis, S.A.
1	2	0.230769
2	5	0.076923
3	7	0.307692
4	10	0.153846
5	13	0

- (c) El precio de adquisición de los picos se determinará en función de la media aritmética del cambio medio ponderado de la acción de Inmobiliaria Urbis, S.A. en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) durante las tres últimas sesiones bursátiles de Inmobiliaria Urbis, S.A. en la Bolsa en la proporción correspondiente al pico concreto.
- (d) La entidad que se designe como Agente de Picos, actuando en nombre y por cuenta propia, adquirirá los picos de acción que sobren en las posiciones de accionistas que existan al término de la sesión bursátil de Inmobiliaria Urbis, S.A. correspondiente a la Fecha de Referencia. Las cuotas de acciones de Inmobiliaria Urbis, S.A. referidas a picos o fracciones según lo detallado anteriormente, adquiridas por el Agente de Picos serán canjeadas por acciones de Construcciones Reyal, S.A. que corresponda según el Proyecto de Fusión.

En relación con el presente mecanismo para facilitar la realización del canje, se acuerda facultar al consejo de administración, con facultad de sustitución en cualquiera de sus miembros, incluido el Secretario y el Vicesecretario del consejo, para que pueda desarrollar, subsanar o completar las bases del mecanismo acordado en todo lo que sea conveniente para una mejor ejecución del canje de acciones, para que pueda decidir la Fecha de Referencia, tal y como se define en el presente acuerdo, y el precio de adquisición de los picos de conformidad con lo previsto en el presente acuerdo, redactar cualesquiera anuncios de canje y designar una entidad agente de la fusión y un Agente de Picos, suscribiendo cuantos contratos sean convenientes al efecto, así como para que pueda realizar cualesquiera actuaciones que resulten convenientes para el buen fin del canje.

- F) Acogimiento de la fusión al régimen fiscal especial de fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canjes de valores, establecido en el capítulo VIII, Título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto de Sociedades aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo

Acoger la operación de fusión al régimen fiscal especial de fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canjes de valores, establecido en el Capítulo VIII del Título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, a cuyos efectos se comunicará la opción por este régimen fiscal al Ministerio de Economía y Hacienda dentro del plazo reglamentariamente estipulado con posterioridad a la inscripción registral de la escritura pública en la que se documente la operación de fusión.

Octavo.- Delegación de facultades para la interpretación, ejecución, formalización e inscripción de los anteriores acuerdos.

Se acuerda, sin perjuicio de las delegaciones ya acordadas en la reunión, facultar al consejo de administración, con facultad expresa de sustitución en los miembros del consejo que estime conveniente, incluidos el Secretario y el Vicesecretario del Consejo, para que indistintamente y con su sola firma, y respecto de los acuerdos adoptados en esta Junta General de Accionistas, puedan elevar a público dichos acuerdos, facultándoles especialmente y solidariamente en todo lo necesario para su desarrollo y cumplimiento; para firmar cuantos documentos públicos o privados sean precisos y para realizar cuantas actuaciones convengan en su mejor ejecución, incluida la publicación de anuncios legales, ante cualesquiera organismos o instancias públicas o privadas, hasta llegar a su inscripción en el Registro Mercantil y en los Registros de la Propiedad que sean procedentes, pudiendo otorgar incluso escrituras de ratificación, rectificación, subsanación y aclaración, a la vista de las sugerencias verbales o de la calificación escrita del Registro Mercantil – pudiendo incluso proceder a solicitar la inscripción parcial de los acuerdos inscribibles – y de cualquier otro organismo público o privado competente; para redactar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios y realizar cuantos trámites fueren pertinentes ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y otros organismos competentes a fin de ejecutar y llevar a buen término los acuerdos aprobados y para la tramitación de los expedientes y documentación de todo tipo que fueren necesarios ante organismos públicos o privados, y en general para cuantas actuaciones relativas a los acuerdos adoptados en esta Junta General procedan. Dicha delegación incluye, en sus más amplios términos, la facultad de garantizar los créditos de aquellos acreedores que, en su caso, se opongan a la fusión.